

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA

Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

GANADEROS

Resolución 93/014

Déjanse sin efecto, los numerales 1 y 2 de la Resolución de la DGSG 2/012, relativa a la situación sanitaria con respecto a la fiebre aftosa en la República del Paraguay.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 16 de junio de 2014.

DGSG/Nº 93 / 2014

VISTO: lo establecido por la resolución DGSG Nº 2/012 de 3 de enero de 2012, en relación a la situación sanitaria referida a fiebre aftosa en la República del Paraguay;

RESULTANDO: I) que en dicha oportunidad, esta Dirección General, dispuso las medidas sanitarias pertinentes, de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria del mencionado país, a fin de preservar el status sanitario de nuestro territorio, según las normas y recomendaciones nacionales e internacionales en la materia;

II) por resolución DGSG Nº 120/2012, se dejaron sin efecto las medidas establecidas en los numerales 3 y 4 de la resolución DGSG Nº 2/012 de 3 de enero de 2012 entre otras, en virtud que la República del Paraguay, a través de sus Servicios Veterinarios competentes, mediante la implementación sistemática de medidas sanitarias adecuadas, había logrado el control efectivo de la enfermedad en su territorio, minimizando eventuales perjuicios al comercio regional de mercaderías;

CONSIDERANDO: conveniente modificar las medidas sanitarias relativas al ingreso de animales susceptibles, productos y subproductos

de origen animal y mercaderías que los contengan, provenientes de la República del Paraguay, establecidas en la resolución DGSG N° 2/012 de 3 de enero de 2012;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; Ley N° 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 y sus decretos reglamentarios; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; decreto N° 24/998 de 28 de enero de 1998; resolución DGSG N° 152/2011 de 22 de setiembre de 2011 y resolución DGSG N° 2/2012 de 3 de enero de 2012 y a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE

1- Déjanse sin efecto, los numerales 1 y 2 de la resolución DGSG N° 2/2012 de 3 de enero de 2012.

2- Autorízase el ingreso con cualquier destino al territorio nacional, de animales susceptibles, productos y subproductos de origen animal y mercaderías que los contengan, provenientes de la República del Paraguay, que cumplan con los requisitos exigidos por la División Sanidad Animal.

3- Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DILAVE y DICOSE, cometiendo a dichas Divisiones, la mayor difusión de la presente resolución.

4- Dése cuenta a la Dirección Nacional de Aduanas.

5- Publíquese en el Diario Oficial y en a Página Web del MGAP, comuníquese, difúndase.

Dr. Francisco Muzio, Director General.